

6

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 9

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	AGO 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARIA DE SALUD
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO EN ACCIONES DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA, CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, EN ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de Colombia Artículo 49 el cual establece. "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad." Que así mismo en el inciso 3° del artículo 315 ibídem, son atribuciones del Alcalde: "dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)", en concordancia y correspondencia: "(...) con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)", establecidos en el artículo 209 Superior. De otra parte, la Ley 715 de 2001 que define las competencias de los municipios de gestionar y supervisar el acceso a los servicios de salud ordena en su Artículo 44.1.1 La de formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental, 44.2.2 Así mismo identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción. 44.3.2 Además, establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. 44.3.2 adicional a ello, debe establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial. Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1035 del 14 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública PDSP, que en su Artículo 2.- dice: "El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad en Salud y Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud..." Así mismo enumera las 5 etapas que se requieren para la implementación del precitado plan, los cuales son: 1. Aprestamiento o preparación para la implementación, 2. Inicio de la implementación operativa, 3. Implementación propiamente dicha, 4. Evaluación del proceso de implementación y 5. Ajuste al proceso de implementación. A la fecha nos encontramos en la primera etapa, por lo cual es aplicable lo contenido en el artículo 5 "Transitoriedad" que dice: "Las entidades territoriales continuarán con la implementación de los instrumentos de planeación en salud vigentes en el territorio, hasta que se surta la sub etapa 1 de la Etapa de Aprestamiento para la implementación, referida en el artículo 4 de la presente Resolución". Las Entidades Territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031". Ruta lógica que Define la salud en ocho dimensiones prioritarias y dos transversales entre ellas la dimensión Vida saludable y enfermedades transmisibles. Que por lo anteriormente expuesto, el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, se encuentra vigente y rige hasta tanto no sea culminada la fase de implementación del Plan Decenal de Salud Publica 2022-2031	

y el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida y el cual establece estrategias de intervención colectiva, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su implementación: promoción de la salud, Gestión del riesgo y Gestión de la Salud Pública.

El Plan Decenal de Salud Pública - PDSP también responde a las políticas de salud priorizadas, las cuales son soportadas en el Análisis de la Situación de Salud, cuya formulación y puesta en marcha generan un gran impacto en los indicadores de salud. Así mismo El Plan Decenal de salud Pública PDSP para su formulación define tres componentes fundamentales desde la fundamentación teórico-conceptual: los enfoques conceptuales, el diseño estratégico y las líneas operativas que permiten llevar a la práctica las acciones en los planes operativos territoriales.

Que dentro de las líneas operativas se cuenta con la Línea de gestión del riesgo en salud que reúne las acciones que sobre una población específica con individuos identificables y caracterizables, deben realizar las entidades públicas o privadas que en el sector salud o fuera de él tienen a cargo poblaciones para disminuir la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado evitable y negativo para la salud del individuo, que puede ser también el empeoramiento de una condición previa o la necesidad de requerir más consumo de bienes y servicios que hubiera podido evitarse.

Que en el Ejercicio dialectico del descenso normativo se tiene que la Resolución 518 de febrero de 2015, en el artículo 4° que se refiere a la gestión de la salud pública, determina que dentro del plan decenal de salud, bajo el liderazgo de la autoridad sanitaria, en este caso la secretaria de salud, el cual se orienta a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada; con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Que el artículo 5° ibídem, establece cuáles son los procesos para la gestión de la salud pública, entre ellos se encuentra en el numeral 5.12 el cual establece que la vigilancia en salud pública esta para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública, tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva; manejándose como uno de los propósitos principales que los establecimientos de interés sanitario gestionen de manera eficiente el riesgo en salud.

Que desde otra óptica, al revisar el artículo 5° de la Resolución 429 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual establece que la operación del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) comprende diez componentes, entre los cuales se encuentra, la regulación de Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y estas a su vez integran las intervenciones individuales y colectivas que realizan los diferentes integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo a sus competencias.

Que en el numeral 5.2. del artículo precitado, se especifica que las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, "son una herramienta obligatoria que define a los integrantes del Sector salud (Entidad territorial, EAPB, prestador) y de otros sectores, las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención a partir de las acciones de cuidado que se esperan del individuo, las acciones orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de los individuos en los entornos en los cuales se desarrolla, así como las intervenciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de la discapacidad y paliación".

Por su parte, la Resolución 3202 de 2016 establece en su "Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución serán de obligatorio cumplimiento para las Entidades Territoriales,"... (Subrayado fuera de texto), y en su Artículo 6° se definen tres tipos de Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en la que encontramos Ruta Integral de Atención en Salud de Grupos de Riesgo que Incorpora acciones sectoriales e intersectoriales; intervenciones individuales y colectivas, con el propósito de identificar e intervenir oportunamente factores de riesgo, ya sea para evitar la aparición de una o varias condiciones específicas en salud o para realizar el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, según cada situación. Esta ruta se aplica para la población en riesgo residente en el territorio. Hacen parte de este tipo de RIAS, la siguiente: Ruta Integrada de Atención en salud. RIAS para población con riesgo o presencia de enfermedades infecciosas.

Por lo anterior, el Municipio de Chía en cumplimiento de la normatividad previamente citada debe realizar seguimiento a las EAPB (Entidades Administradoras de Planes de Beneficio) con su red de prestadores de servicios en Salud (IPS) ya que son estas instituciones las encargadas de dar cumplimiento a las rutas de atención integral, por lo que es necesario que a través de un profesional en bacteriología el cual deberá por medio de la línea base para la población con sospecha o enfermedad de tuberculosis, Hansen, infecciones

asociadas a la atención en salud, covid y población con eventos de zoonosis, realice orientación y seguimientos al caso específico con la finalidad de que la misma no cuente con barreras para acceder a los servicios en salud y puedan adquirir los tratamientos propios para controlar su enfermedad y adherencia a los mismos y en los casos con sospecha evitar que aparezca la enfermedad, por lo que es importante que desde Secretaría de Salud se realice vigilancia para que la atención en la IPS sea de manera oportuna y eficaz para la población objeto y así mismo ejercer vigilancia para que la atención sea integral y ante los casos reportados por la IPS se logre a través de la Secretaría de Salud controlar la propagación de estas enfermedades y así evitar la aparición de un brote ya que las mismas son transmisibles.

Aunado a lo anterior, es necesario realizar actividades en lo referente a acciones en salud y gestión de riesgo consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos relacionados con la salud, para la utilización en la planificación, ejecución y evaluación de los programas en Salud Pública, constituyéndolo como acciones de vigilancia de enfermedades de interés en salud pública, las cuales deben tener continuidad, ya que gracias a ellas se minimizan los factores de riesgo que afectan el bienestar bioecosicosocial de la población del Municipio de Chía.

Ahora bien, es necesario que a través del profesional en bacteriología se brinde acompañamiento a los profesionales de la salud de las 13 IPS (Instituciones Prestadoras de Salud) del Municipio de Chía, en los protocolos y guías establecidos por el Instituto Nacional de Salud así como en la aplicación de la ruta de atención integral en salud específica para la población con riesgo o presencia de enfermedades infecciosas en consideración al cambio y dinamismo de las enfermedades antes referidas por diferentes factores dentro de ellos el ambiental en los protocolos, guías y normas nacionales de gestión técnica y administrativa de las acciones del programa Tb (Tuberculosis) y Hansen protocolos del Instituto nacional de salud de los eventos relacionados con zoonosis (brucelosis (Circular 046 de 2024), leishmaniasis, leptospirosis, dengue, Chagas, accidentes ofídicos, exposiciones rábicas y demás de acuerdo a la circular.

Es pertinente precisar que de acuerdo a lo reportado en la plataforma SIVIGILA (Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Publica), la incidencia de casos de tuberculosis para la vigencia 2023 tuvo un incremento importante en el número de casos, dado que es una patología reemergente posterior al impacto de la pandemia por Covid 19, lo cual hizo que se incrementara nuevamente la brecha frente a los caos reportados y estimados por la OMS.

Lo anterior denota la necesidad por parte de la Secretaría de Salud de seguir realizando vigilancia para detectar oportunamente los casos de enfermedades infecciosas en las que se encuentran la tuberculosis, Hansen, IAAS (Infecciones Asociadas a la Atención en Salud), COVID y eventos relacionados a la zoonosis, actividades que se encuentran inmersas en el Plan de Desarrollo.

Que el Concejo Municipal de Chía, mediante Acuerdo número 219 de fecha 5 de junio de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024- 2027 del Municipio de Chía, en el cual se encuentra la estrategia de Garantizar las acciones de promoción, prevención y vigilancia de enfermedad de Hansen y Tuberculosis en el Municipio de Chía. Fortalecer el plan estratégico (Hacia el fin de la Tuberculosis).

Que dentro del referido Plan de Desarrollo se encuentran inmersa la Meta Producto, la cual contempla el“ Brindar asistencia técnica y apoyo integral a las IPS registradas para el municipio de Chía encargadas de atender diagnósticos de enfermedades transmisibles, enfermedades huérfanas, crónicas, y no trasmisibles”, la cual será abordada con el presente estudio y la respectiva ejecución de actividades.

Se precisa que la presente necesidad se encuentra relacionado en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2024 en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO EN ACCIONES DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA, CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, EN ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
85000000	85100000	85101600	85101600	Personas de soporte de prestaciones de servicios de salud

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Se requiere la realización de las actividades contractuales tales como seguimiento, control y reporte de las enfermedades infecciosas que se presentan en el Municipio de Chía, seguimiento a los reportes y tratamiento realizados en las instituciones Prestadoras de Salud (IPS) en el Municipio de Chía tales como Clínica Chía, Clínica Universidad de la Sabana, ESE Hospital San Antonio y Clínica de Marly, para lo cual es indispensable contar con un profesional en bacteriología, el cual es idóneo para realizar asistencia técnica en lo referente a los casos de tuberculosis, Hansen, Infecciones Asociadas a la Atención en Salud, Covid y eventos relacionados con zoonosis.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar a la Secretaría de salud en las visitas y seguimiento de los eventos con sospecha o confirmados de tuberculosis y enfermedad de HANSEN (lepra) con sus contactos en los respectivos formatos entregados por el Instituto Nacional de Salud, de acuerdo a línea base entregada por la Secretaria de Salud.
2. Apoyar a la Secretaría de salud en la asistencia técnica a las IPS (Instituciones prestadoras de servicios de salud) públicas y privadas del Municipio de Chía con el fin de vigilar el cumplimiento de las metas programáticas, libros del programa y otros de acuerdo a lineamientos nacionales (Resolución 227/2020), diagnóstico y entrega oportuna y con calidad de los tratamientos y de los casos activos de TB con confección de VIH (Tuberculosis- Virus de Inmunodeficiencia Humana) y manejo integral, adherencia al tratamiento, controles médicos y bacteriológicos y cierres.
3. Apoyar a la Secretaría de salud en la realización del informe de la consolidación de los datos generados por las Instituciones prestadoras de servicios de salud del municipio dando cumplimiento a los lineamientos correspondientes de la Secretaria de Salud Departamental, de acuerdo a los formatos solicitados por el programa de Tb (Tuberculosis) y Hansen y a las metas programáticas de cada institución de salud.
4. Brindar acompañamiento a los profesionales de la salud de las IPS (Instituciones Prestadoras de Salud) del Municipio de Chía, en los protocolos, guías y normas nacionales de gestión técnica y administrativa de las acciones del programa Tb (Tuberculosis) y Hansen protocolos del Instituto Nacional de salud de los eventos relacionados con zoonosis (brucelosis) (Circular 046 de 2024), leishmaniasis, leptospirosis, dengue, Chagas, accidentes ofídicos, exposiciones rábicas y demás de acuerdo a la circular.
5. Apoyar a la Secretaría de salud en la actualización de nuevos laboratorios a través de búsqueda en el REPS (Registro Estatal de Profesionales Sanitarios) y realizar seguimiento a los mismos en la toma de baciloscopias, PCR, cultivos líquidos de acuerdo al nuevo lineamiento nacional.
6. Apoyar a la Secretaría de salud en la BAC (Búsqueda Activa Comunitaria) de los sintomáticos respiratorios a través de la información entregada por el personal del plan de intervenciones colectivas-PIC y realizar el correspondiente envío a las Instituciones prestadoras de servicios de salud del municipio de Chía.
7. Apoyar a la Secretaria de Salud en la vigilancia y seguimiento en la implementación de la Ruta Integral de Salud y su funcionamiento del programa de TB (Tuberculosis) y Hansen en las IPS (Instituciones Prestadoras de Salud) del Municipio de Chía; de acuerdo a la Resolución 3202 del 2016 y Resolución 3280 del 2018 y demás normas que modifiquen, sustituyan y/o adicionen, por lo cual deberá presentar acta de visita y lista de chequeo, dando cumplimiento a las variables que da la ruta.
8. Apoyar a la Secretaria de Salud en la realización de actividades de captura, registro, digitalización y análisis de datos, de la dimensión de enfermedades transmisibles, en lo referente al objeto contractual, generando información, indicadores e informes, acorde a las necesidades de la dirección de salud pública o la secretaria de salud. Presentar base en Excel.
9. Apoyar a la Secretaría de Salud en el seguimiento a las IPS privadas (Clínica Chía, Clínica Marly y Clínica Universidad de la Sabana) y la IPS publica (Hospital San Antonio de Chía) en lo referente a las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS), a través de verificación de los reportes semanales y del seguimiento y prevención de las medidas de control contra posibles brotes dentro de la Institución de salud. Presentar actas de visita.
10. Asistir a los comités de vigilancia epidemiológica municipales-COVES y a los comités departamentales relacionados con el objeto contractual. Presentar planilla de asistencia.
11. Apoyar a la Secretaria de Salud de Chía en las actividades que se generen con relación a los eventos de interés en salud pública. Decreto 3518 de 2006 y demás normas que modifiquen, sustituyan y/o adicionen, de acuerdo al objeto contractual, mediante asistencia técnica y/o reuniones y/o socializaciones, seguimiento y vigilancia a los planes de acción correspondientes al evento.

OBLIGACIONES GENERALES

ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO EN ACCIONES DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA, CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, EN ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A) Aspectos generales: en el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el municipio considera que los más conveniente es contar con una persona natural ya que se requiere una atención personalizada, que le permita cumplir de mejor forma seguimiento y control a las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud en lo referente a la estrategia de tuberculosis, Hansen, IAAS, Covid y eventos de zoonosis en el Municipio de Chía.

B) En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, deben contar con la idoneidad y experiencia que les permite desarrollar sus actividades.

Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido de manera directa, entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran los siguientes contratos con objetos similares

AÑO	N° CONTRATO	MUNICIPIO	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA	DURACION
2021	228-2021	Chía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PACIENTES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN MUNICIPIO DE CHÍA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NUMERO 518 DE 2015, EN LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	\$22.728.600	JULIETH ESPINOSA	
2022	159-2022	Chía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGO (A) PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE TUBERCULOSIS Y LEPRO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 518 DE 2015.	\$27.098.071	FLOR MARCELA GARNICA	7 MESES

